



OCAMM
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ARTES MARCIALES MIXTAS

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ARTES MARCIALES MIXTAS OCAMM
Personería jurídica # 613 de 2015 de 25 de agosto de 2015 de la SCR D
Reconocimiento oficial # 001201 de 7 de julio de 2016 COLDEPORTES



IMMAF
INTERNATIONAL MIXED MARTIAL ARTS FEDERATION

Resolución No. 001 de 06 de marzo de 2017

Por la cual se convoca a reunión de Asamblea Ordinaria, a los miembros gestores y adherentes de las filiales departamentales de la Asociación Colombiana de Artes Marciales Mixtas -OCAMM-, para el día 31 de marzo de 2017.

El presidente de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ARTES MARCIALES MIXTAS, en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 21 de los estatutos de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ARTES MARCIALES MIXTAS, establece que la reunión ordinaria de asamblea de afiliados gestores y adherentes debe realizarse a más tardar el último día del mes de marzo.

Que en cumplimiento del citado artículo el órgano de administración de la Asociación, debe convocar a reunión ordinaria de Asamblea de miembros gestores y adherentes.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a reunión de Asamblea Ordinaria, a los miembros gestores y adherentes de las filiales departamentales de la Asociación Colombiana de Artes Marciales Mixtas -OCAMM-, para el día 31 de marzo de 2017, a las 5:00 de la tarde en la Transversal 35 No. 33 – 07 sur, teléfonos: 7273924-3102426074.

ARTÍCULO SEGUNDO: El orden del día de la reunión ordinaria de asamblea de afiliados será el siguiente:

- A. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
- B. Designación de comisión verificadora del quórum.
- C. Verificación del quórum e instalación.
- D. Análisis y aclaraciones a los informes de labores y Estados Financieros Básicos presentados por el Órgano de Administración.
- E. Análisis del informe del Revisor Fiscal.
- F. Aprobación o improbación de los estados financieros básicos.
- G. Estudio y adopción de programas y presupuesto.
- H. Elección de miembro de comisión disciplinaria debido a renuncia presentada durante el periodo.
- I. Propositiones y varios

ARTÍCULO TERCERO: A la reunión podrán asistir con voz y voto los afiliados gestores y adherentes que se encuentren con afiliación vigente, en pleno uso de sus derechos esto es, a paz y salvo con la Asociación Colombiana de Artes Marciales Mixtas -OCAMM- y sin sanción disciplinaria que afecte

Asociación Colombiana de Artes Marciales Mixtas OCAMM
Tv 35 (NQS) No.33 07 Sur, Bogotá D.C.
ocammcolombia@gmail.com
www.ocamm.org



OCAMM
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ARTES MARCIALES MIXTAS

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ARTES MARCIALES MIXTAS OCAMM
Personería jurídica # 613 de 2015 de 25 de agosto de 2015 de la SCR D
Reconocimiento oficial # 001201 de 7 de julio de 2016 COLDEPORTES



IMMAF
INTERNATIONAL MIXED MARTIAL ARTS FEDERATION

su afiliación al día de la reunión. Adicionalmente en las reuniones de Asamblea solo participará el C.E.O en representación de las academias filiales departamentales, quien acreditará esta condición mediante documento firmado por academias donde se ratifica su nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Cada afiliado podrá estar representado por un delegado, para lo cual deberá presentar la correspondiente credencial firmada por el representante legal del respectivo organismo, o responsable, según corresponda, cumpliendo con lo señalado en el artículo 24 de los estatutos de la Asociación.

ARTÍCULO QUINTO: Durante el término de la convocatoria que precede a la reunión de la asamblea, para preservar el derecho de inspección que les asiste, en las oficinas de La Asociación, estarán a disposición de los afiliados los libros de contabilidad, los Libros de actas de asambleas y de reuniones del órgano de administración, la correspondencia relacionada con los negocios, los estados financieros y demás documentos que deben conocer o considerar para su aprobación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución será comunicada a los socios gestores y adherentes afiliados, en la forma prevista en el artículo 22 de los estatutos sociales.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el día 06 de marzo de 2017.

JAIMES. BARÓN CUERVO
Presidente
C.C. 80726668 Btá.

CESAR MORENO MORENO
Secretario
C.C. 80234643 Btá.